INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO N° 14/19						Nº 27 /2019
FECHA	10/10/19					
INSTITUCIÓN	**GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL**					
AUTORIDAD FIRMANTE	HUGO JAVIER GONZALEZ ALEGRE					
Expediente Nº	MED 104.147, 104.148, 104.149					
CONTRATO Nº	05/2018					
FECHA DE CONTRATO	07/12/2018					
PROCEDIMIENTO	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/18					
OBJETO	***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES VARIOS PARA LA GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL"***					
EMPRESA	**JM COMERCIAL E INDUSTRIAL**					
REPRESENTANTE LEGAL	JOEL RICARDO MARTINEZ GUTIÉRREZ					
R.U.C.	3.374847-0					
MONTO CONTRATADO	G. 149.900.000.-					
ID LLAMADO Nº	**340.537**					
C.C. N°	CD-22011-18-165688					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				X		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07[1], en su artículo 3º inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público; así como de las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos establecidas en el artículo 10º de la citada ley, que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos…"*, se ha decidido De Oficio realizar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL** y la empresa unipersonal **JM COMERCIAL E INDUSTRIAL** de Joel Martínez Gutiérrez, en el marco de la Contratación Directa N° 02/18 ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES VARIOS PARA USO DE LA GOBERNACIÓN DE CENTRAL"***. -

1.2. La Ley Nº 2.051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación diciendo: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*

[1] Que modifica la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

(DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes..//... A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (sic). -

1.3. Por Nota de fecha 31 de julio de 2019 recibida en la DNCP como expediente MED N° 103935 en la misma fecha, la UOC del GOBIERNO DEPARPARTAMENTAL DE CENTRAL solicita prórroga de contestación por el plazo de 10 (diez) días corridos a fin de remitir todas las documentaciones requeridas. -

1.4. Por Nota de fecha 09 de agosto de 2019 recibida en la DNCP como expedientes MED N° 104147, 104148 y 104149 en fecha 12 de agosto de 2019, la UOC del GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL remite parte de las documentaciones requeridas con relación al contrato suscrito entre el GOBIERNO DEPARTALMENTAL DE CENTRAL y la unipersonal JM COMERCIAL E INDUSTRIAL. -

1.5. Por Nota DNCP N° 911/19 de fecha 24 de julio de 2019, recibida en Mesa de Entrada del GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL como expediente N° 3305/19 en fecha 26 de julio 2019, se designan funcionarios de la DNCP para la realización de la verificación *in situ* del objeto del presente contrato. -

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo electrónico puesto a disposición por el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL.** (MED N° 104147, 104148 y 104149). -

3. LIMITACIONES A LA VERIFICACIÓN

La falta de remisión de todas las documentaciones requeridas respecto a la ejecución del contrato en cuestión, constituye una gran limitación a la verificación contractual realizada. -

4. DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN

4.1. INTRODUCCIÓN

El contrato objeto de verificación fue suscrito entre el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL** y la unipersonal **JM COMERCIAL E INDUSTRIAL** de Joel Martínez Gutiérrez, en el marco de la Contratación Directa Nº 02/18 para la ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES VARIOS PARA LA GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL"*** **(ID 340537)**. -

El sistema de adjudicación adoptado fue por el **TOTAL**. -

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP expidió en fecha 12 de diciembre de 2018, a solicitud de la Contratante, el Código de Contratación (CC) CD-22011-18-165688, correspondiente al presente proceso licitatorio. -

4.2. CONTRATO

El Contrato se halla identificado como Nº 05/2018, siendo suscrito en fecha 07 de diciembre de 2018 para la ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES VARIOS PARA LA GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL"*** – **ID 340537**, por la suma de **G. 149.900.000** (guaraníes ciento cuarenta y nueve millones novecientos mil). -

4.2.1. Vigencia del Contrato

En el Contrato N° 05/2018 de adquisición de bienes muebles, se estableció una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -

4.2.2. Plazo y Condiciones de la provisión de los bienes

En cuanto a este punto el Contrato establece lo siguiente: *"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Ramal Capiatá Aregua Km 14, primer piso, oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Dpto. Central "* (sic). -

Remitiéndonos al **Anexo C** del PBC, en cuanto al plazo de entrega se estipula que: "*La entrega de los bienes se efectuará dentro de los 5 (CINCO) días hábiles a partir de la recepción de la orden de provisión y/o compra a ser emitida por la UOC DE LA GOBERNACION DE CENTRAL, de lunes a viernes de 07:00 hs. a 15:00 hs."* (Sic). -

El contrato fue firmado el 07 de diciembre de 2018 y los bienes debían ser entregados a los 5 (cinco) días como máximo de la fecha de recepción, por el Proveedor, de la Orden de Compra.Sin embargo, no se pudo verificar ni determinar el inicio del plazo de ejecución ya que no se ha remitido la orden de compra a esta Dirección. -

La presente contratación no es Plurianual, es decir, la entrega de los bienes estaba planificada para el año 2018 y debía realizarse en su totalidad en dicho ejercicio fiscal. -

4.3. ADENDAS AL CONTRATO

De entre las documentaciones remitidas por la Contratante, no observamos antecedentes que hagan relación a la suscripción de adendas al contrato verificado. –

4.4. GARANTÍAS CONTRACTUALES

4.4.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La Carta de Invitación indica que: "*El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5% del valor total del contrato, con póliza de seguro". La convocante NO aceptará la garantía de cumplimiento de contrato en forma de declaración jurada"* (sic). -

La Garantía de Fiel Cumplimiento fue emitida sobre el monto total adjudicado de G. 149.900.000 (guaraníes ciento cuarenta y nueve millones novecientos mil), siendo la suma asegurada por el Proveedor de G. 14.990.000 (guaraníes catorce millones novecientos noventa mil) cubriendo el valor del 5% establecido en el PBC. -

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

La fecha de emisión de la Póliza N° 1509015742 fue 17 de diciembre de 2018, con vigencia desde el 12 de diciembre de 2018 al 30 de marzo de 2019 por un total de 109 (ciento nueve) días. La garantía ha sido emitida dentro del plazo establecido en la Ley N° 2.051/03 (Art. 39°), es decir, dentro de los diez días contados desde la fecha en que se suscribió el contrato (07 de diciembre de 2019).

4.4.2. Garantía de los Bienes.

Si bien las Especificaciones Técnicas establecen que para los ítems correspondientes a electrodomésticos, que estos deben contar con una garantía mínima de 12 (doce) meses o 1 (un) año, dicho requerimiento no fue verificado debido a la falta de documentación referente a la garantía escrita de dichos bienes. -

4.5. VERIFICACIÓN IN SITU

El 26 de julio del corriente año se realizó la verificación in situ, sin embargo, no se visualizaron todos los bienes que forman parte del contrato. -

El contrato fue firmado el 07 de diciembre de 2018 y los bienes debían ser entregados a los 5 (cinco) días como máximo de la fecha de recepción, por el Proveedor, de la Orden de Compra. Sin embargo, no se pudo verificar ni determinar el inicio del plazo de ejecución ya que no se ha remitido a esta Dirección la orden de compra. -

La presente contratación no es Plurianual, es decir, la entrega de los bienes estaba planificada para el año 2018 y debía realizarse en su totalidad en dicho ejercicio fiscal. –

Ítem	Especificaciones Técnicas	Verificación *in situ*	Cumple	No Cumple	Hallazgos
1	Armario alto de 2 puertas con cerradura y llave, tiradores cromados, con 3 compartimientos internos regulables, con medidas 0,90m de ancho x 1,60m de alto x 0,45m de fondo, en melanina de BP de 25mm de espesor, fondo del armario melanina de BP de 15 mm, ENSAMBLADOS CON TORNILLOS MICROFIT Y CON TAPA TORNILLO AL TONO, COLOR A ELECCION DE LA CONVOCANTE.	Armario alto de dos puertas: no se visualiza.		X	Imposible determinación en cuanto al cumplimiento debido a que el bien no fue visualizado durante la verificación *in situ*.
2	Escritorio normal: con las siguientes características, de 1,35m x 0,60m x 0,75m de alto con bandeja porta teclado CON GUIAS TELESCOPICAS, cajonera fija de 2 cajones con cerradura CENTRAL, LOS CAJONES DEBEN LLEVAR GUIAS TELESCOPICAS, PASA CABLE en la esquina y porta CPU, en	Escritorio estándar: no se visualiza.		X	Imposible determinación en cuanto al cumplimiento debido a que el bien no fue visualizado durante la verificación *in situ*.

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

	melanina DE BP, con cubre falda y laterales de melanina de 18mm y tapa de 25mm de espesor, ENSAMBLADOS CON TORNILLOS MICROFIT Y CON TAPA TORNILLO AL TONO, EL COLOR a elección de la Convocante				
3	Escritorio ejecutivo en L, tipo plano/estación de trabajo con las siguientes características, de 1,60m x 1,35m x 0.60m de ancho y alto 0.75m, cajonera con 2 cajones con guías telescópicas TIRADORES CROMADOS y cerradura central, pasa cable en la esquina y con porta CPU, en melanina DE BP, mínimo lateral y cubre pierna de 18mm tapa de 25mm de espesor, con el diseño a la imagen, ENSAMBLADOS CON TORNILLOS MICROFIT Y CON TAPA TORNILLO AL TONO, color a elección de la Convocante.	Escritorio ejecutivo en L: largo 1,60m, ancho 0,60m y alto 0,78m, cajonera con 2 cajones y cerradura central, cubre piernas de alto 0,40m y largo 1,48m, sin pasa cable en las esquina, con tiradores cromados.		X	No cuenta con pasa cable en la esquina.
4	SILLA INTERLOCUTOR: Asiento CURVO ANATOMICO COSTUREADO de 40x40cm como mínimo. Respaldo: separados y alto de 40x40cm de ancho. Tapizado en cuerina de color negro, sobre espuma de poliuretano inyectado de 35 de densidad o superior, estos se deben fijar con tornillos a una madera interna de 18. Estructura de caño metálico de 20 mm x 20 mm o circular o de 1"x1,20mm. Terminación pintura de fondo anticorrosivo y pintura epóxica negra mate.	Silla Interlocutor 1er modelo: Asiento 47x42 cm; Respaldo 48x31cm; Tapizado negro de cuerina costurado; estructura de caño metálico de 20x20mm. 2do modelo: asiento 45x42cm; Respaldo 36x45cm; tapizado negro sin costura; estructura de caño metálico de 20x30mm.		X	Del primer modelo se observó 1 (una) silla, cuyo respaldo no cumplía con las medidas solicitadas en el PBC, la misma contaba con costuras. Se observó que 29 de 30 sillas no cumplían en cuanto a la medida del respaldo y la estructura del caño metálico, además no poseían costura. Tanto el 1er como el 2do modelo no cumplen con lo solicitado en el PBC.
	Sillas giratorias tipo secretaria con apoya brazos: tapizado en Cuero ecológico color negro asiento y respaldo con espuma inyectada densidad 35 ergonómico, con respaldo de multilaminado de 15mm rígido en asiento costurado, diseño curvo anatómico y respaldo. Apoya brazos en formato curvo, sin regulación de altura con bordes redondeados, en polipropileno	Silla Giratoria Tipo Secretaria: asiento 46x47cm; Respaldo 49x46cm; regulador de altura; tapizado negro de		X	La silla giratoria tipo secretaria no cumplía con los requerimientos mínimos establecidos en el PBC, en cuanto a la altura.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

5	inyectado color negro, con alma de acero. Regulación de altura tipo neumática y base de cinco puntas con alma de acero estructura resistente, con 5 rueditas de doble giro. Eje central apoyado en esfera de rodamiento de acero. Tapizado en tela cuerina negro. Ancho mín. de asiento y respaldo: 0,45m y Alto mín. de respaldo: 0,50m	cuerina; apoya brazo curvo.			
6	SILLA DE ESPERA de 4 (cuatro) lugares de 40x40cm como mínimo. Respaldo independiente (de 40x40cm como mínimo) con madera interna de 18mm. Tapizado en cuerina de color negro, sobre espuma de poliuretano inyectado de 35 de densidad o superior, estos se deben fijar con tornillos a una madera interna. Planos laterales e intermedios: en "II" e intermedio (4 patas). Estructura: de tubos de hierro (Fe) reforzado de 50x30 y 1,2mm de espesor (chapa Nº 18 plegada), con tapa canto. Pintura: pintura de fondo anticorrosivo y pintura epóxica negro mate.	Silla de espera de 4 asientos: 4 lugares (asientos) de 45x42cm; Respaldo 45x46cm; tapizado negro de cuerina; cuenta con 3 patas; estructura de los tubos 49x31mm.		X	Los planos laterales e intermedios poseen 3 (tres) patas y el PBC establece que las sillas de espera deben tener 4 (cuatro) patas.
7	SILLON GERENCIAL: RESPALDO: Madera multilaminada compensado naval con 18mm de espesor en espuma inyectada ergonómicamente con 50mm de espesor con densidad entre 45 a 50 kg/m3. Esferes de tuerca interna con garras para tornillos para fija miento de la base giratoria y revestimiento de respaldo en polipropileno inyectado en cuero ecológico color negro. Contra-capa revestimiento de respaldo en polipropileno inyectado con revestimiento en cuerina negra Medidas: asiento 50x50cm Respaldo diseño curvo anatómico costureado de 65x50cm BRAZOS: Apoya brazos en acero cromado con terminación en polipropileno inyectado	Sillón Gerencial: asiento 56x53cm; Respaldo 74x55cm; tapizado negro de cuerina; regulador de altura; con poza brazo curvo.	X		

Abg. Nathaska Bernal Verificador Contractual DVC DNCP

Abg. Adolfo Arce O. Director de Verificación de Contratos - DNCP

	BASE: giratoria cromada con 5 brazos de hastes en acero con ruedas, soldados en la extremidad de los hastes en agujeros tipo franja, evitando que se suelten, con apoyo en las 5 ruedas doble giro con rodamiento en 50mm de diámetro en nylon en revestimiento semiesfera plástica con la estructura que facilite el giro con rodamiento en nylon para el uso de alfombras, pisos, etc. Columna central desmontable fija por encastre cónico en deslizamiento axial en giro en esferas y arandelas en acero templado en alta resistencia con sistema de regulación neumática a gas. Telescópico inyectado revestido en 3 partes para protección de columna a gas. MECANISMO: Mecanismo de reclinación relax libre, fluctuación con traba fija. Possue ajuste de tensión por manipulación frontal. Fijación del asiento con distanciamiento entre agujeros de 160x200mm. ACABAMIENTO: Revestimiento en pintura epoxi-po del tipo híbrida en la camada de 60 microns en estufa a 200º de color negro liso semi-brillo W-ECO en la superficie metálica con el preparo previo a través de tratamiento con fosfato y zinc para mejor durabilidad y pintura.				
8	Mesa de reunión redonda de melamina de 25, con base de melamina en forma de cruz con soporte para 6 sillas de 1.30cm de diámetro, color a elección de la Convocante	Mesa de Reunión: con base en forma de cruz, 1.35 de diámetro y 0,78m de altura.	**X**		
9	Silla de Plástico reforzada con poza brazos, COLOR BLANCO	Silla de Plástico: de color blanco con poza brazos.	**X**		
10	Estante de Acero Inoxidable reforzado para mercaderías, Medidas: 2 metros de alto x 0.90 de largo x 0.36 de ancho. Estructura de acero inoxidable de 5 bandejas fijas. Totalmente inoxidable pulido.	Estante de Acero Inoxidable para mercaderías: 2 metros de alto x 0,95 de ancho, fondo 0,32m, con 5 bandejas.		**X**	En cuanto a los metros de alto y ancho, el estante de acero observado en la verificación no cumple con lo solicitado en el PBC

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

11	Mesa de Acero Inoxidable: Medidas: 2 metros de largo por 0.60 de alto por 0.80 de alto. Estructura completa de acero inoxidable pulido.	Mesa de Acero Inoxidable: 1,50m de largo x 0,90m de altura y 0,60 de fondo, con 2 divisorias de 36cm.		**X**	En cuanto a los metros de largo, alto y ancho, la mesa de acero observada en la verificación no cumple con lo solicitado en el PBC.
12	Estante metálico para biblioratos, con estantería de chapa doblada y estructura de perfiles metálicos, abierto de 6 bandejas. Elaborado con chapas Nº 22 de calidad SAE 1010/1020 laminado al frío. Bandejas con dobles refuerzos en la parte inferior de cada módulo para soportar la carga a ser depositada en cada una de ellas, regulable de altura y desmontable, esquineros estabilizadores en la parte inferior de cada módulo, parantes ranurados construido con chapas Nº 16 de 2 mm de espesor. Terminación con pintura de fondo anticorrosivo y pintura definitiva, secado al horno a una temperatura de 150 º de calor. Dimensiones: 2mx1mx0,42m., color marrón y crema	Estante Metálico: En un depósito se observaron estantes metálicos, sin embargo no se puede determinar si corresponden a los proveídos por la firma JM Comercial e Industrial ya que la cantidad sobrepasa la prevista en el contrato.		**X**	Imposible determinación en cuanto al cumplimiento, debido a que los bienes entregados por la empresa se encontraban depositados con otros bienes de iguales características.
13	COCINA INDUSTRIAL DE 6 HORNALLAS, COCINA A GAS. Estructura de caño. Capacidad de 6 hornallas de 30x30cm, ancho 88cm, largo: 111. Garantía escrita mínima de 12 meses. Marca cotizada: PROGAS	Cocina de uso industrial de 6 quemadores, características: 6 hornallas a gas; hornalla 31x31cm; estructura 1,09m x 0,82m alto x 0,72m de ancho.		**X**	Las hornallas no cumplen con lo requerido en el PBC en cuanto a las medidas. La cocina, en cuanto a su estructura, no cumple con el ancho y largo requerido por la Convocante.
14	HORNO ELECTRICO: Exterior inoxidable, interior enlozado Extractor de bandejas con mango aislante 4 parrillas, Bandejas de 32x44cm TURBINADO, Horno turbo convector de mesa Turbo Eléctrico. Capacidad de Producción: 7 kg por hora. Timer de 0 a 120 minutos. Termostato de 50 a 300 grados. Voltaje 220 volt. Garantía por escrita mínima de 12 meses.	Horno Eléctrico Industrial: 4 parrillas; bandeja 31x44cm; Timer 0 a 120 minutos; Termostato de 0 a 300 grados. Marca Tokyo.		**X**	La capacidad de producción del Horno Eléctrico fue de imposible determinación; es decir, el modelo del mismo no arrojó la capacidad requerida en el PBC.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

15	Congelador de dos puertas: Capacidad: 515 lts, Llave de seguridad, Termostato externo, Ruedas para transporte, Función dual freezer y conservadora, Canasta para frutas y verduras, Interior de aluminio, 2 tapas. Garantía por escrita mínima de 12 meses. Marca cotizada: JAM	Congelador de 2 puertas: 2 puertas; llave de seguridad; Marca JAM; Termostato externo; ruedas para transporte; 3 canastas; en funcionamiento.		**X**	La capacidad del congelador fue de imposible determinación; es decir, no se pudo visualizar el modelo del mismo.
16	Campana: de 90 inoxidable. Motor de 270w, 2 luces halógenas de 50w c/u, filtros metálicos de 5 capas, 3 velocidades, apta para utilizar con filtros de carbón activado, potencia de extracción 789 m³/h, chimenea regulable para toda la línea hasta 750mm. Dimensiones sin chimenea: Alto - Ancho - Profundidad 270x900x500mm. Garantía por escrita mínima de 12 meses. Marca cotizada: JAMES	Campana para Cocina: alto 0,80m; largo 100m x 0,60m ancho; color negro; chimenea con salida al exterior.		**X**	La Campara para cocina observada durante la verificación *in situ* no contaba con las características requeridas de: motor, luces halógenas, filtros metálicos de 5 capas, 3 velocidades, apta para utilizar con los filtros de carbón activado, potencia de extracción, chimenea regulable. No poseía marca.
17	Fritadora de 24 litros FRITADORA FREIDORA INDUSTRIAL con Garantía escrita mínima de 12 meses. Especificaciones Técnicas Altura: 1110mm Ancho: 840mm Profundidad: 460 Peso Neto: 14.3 Kg. Potencia HP/W: 5000 Voltaje: 220v CANTIDADES: Sal: 1 Kg. Agua: 15 litros. Aceite: 23 litros. Marca cotizada: PROGAS	Freidora Industrial: en caja de la marca PROGAS.		**X**	La Freidora Industrial observada durante la verificación *in situ* no cumple con las especificaciones técnicas en cuanto a : Altura: 990mm Ancho: 395mm Potencia: 4500HP/W Sal: 500 gramos. Agua: 5 litros. Todos los rangos son inferiores a lo solicitado en el PBC.
18	HORNO MICROONDAS CARACTERISTICAS: capacidad 20 litros, grill para cocinar pequeñas porciones de comidas, varios niveles de potencia, diferentes tipos de cocción, plato giratorio, alarma al finalizar la cocción. 1 año de garantía como mínimo por escrito.	Horno Microondas: no se visualiza.		**X**	Imposible determinar el cumplimiento de las EETT, debido a que el bien no fue visualizado durante la verificación *in situ*.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

19	TV SMART DE 43", FULL HD Smart, Entradas USB - HDMI – VGA. Conexión WIFI, Navegador, Control Remoto, Soporta música, fotos y video, Bajo consumo de energía, Doble núcleo. Resolución 1920x1080 pixeles Full HD. 1 año de garantía como mínimo por escrito.	Televisor Led Smart 43: no se visualiza.		**X**	Imposible determinar el cumplimiento de las EETT, debido a que el bien no fue visualizado durante la verificación *in situ*.
20	TV 55" LED SMART Full HD Ultra Slim, Entradas HDMI-USB-VGA, Control Remoto, Bajo Consumo de energía, Soporta música, fotos y videos, Conexión WIFI, Navegador 1 año de garantía como mínimo por escrito.	Televisor Led Smart 55: no se visualiza.		**X**	Imposible determinar el cumplimiento de las EETT, debido a que el bien no fue visualizado durante la verificación *in situ*.

4.6 PERSONAL DEL PROVEEDOR

En cuanto al personal del Proveedor, la Carta de Invitación en su Anexo B establece en el punto 32, la Obligatoriedad de declarar la Información del Personal del Proveedor en el SICP: *"32.1 El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE"* (sic). -

Nos remitimos al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas[2] en fecha 10 de octubre de 2019, a fin de corroborar si el Proveedor proveyó los datos de identificación de las personas físicas propuestas para la ejecución de las obligaciones contractuales.

Se observa que la unipersonal JM COMERCIAL E INDUSTRIAL ha publicado y consignado los datos del personal afectado a la adjudicación dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la formalización del contrato. Se observa tanto el Formulario de Información del Personal (FIP) como el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), en cumplimiento a lo estipulado en el Decreto N° 6.121/16 y a lo establecido en la Carta de Invitación. -

4.7. PAGOS

En el **Anexo B (DDL)** se establece que: "*El proveedor deberá presentar la factura legal a nombre de la Gobernación del Departamento Central, adjunto a la nota de solicitud de pago, con*

[2] https://www.contrataciones.gov.py/sicp/generarReporte.sicpReporte?reporte.seam&cid=219&actionNameParam=fisAction&proveedorAdjudicadoId=tjjqc4sfhh0%3D&fisProveedorAdjudicadoId=ZS54Jl3bGeA%3D&usuario=yNDVZJbTcQY%3D&ReportName=I1uxqHnieuQRyZafquTv4Hy8Vt1vVbsgGqUJP%2BZtrP4vVGVKdFSr%2Fv9M1buG1xx9&fileType=YWHelxhP%2FOc%3D
https://www.contrataciones.gov.py/sicp/sipe/proveedor/empleadosAdjudicacion.seam?proveedorAdjudicadoId=tjjqc4sfhh0%3D&llamadoId=7L1XGeCXy2A%3D&actionMethod=ampliacion%2FampliacionesProveedoresList.xhtml%3ApersonalProveedorAdjudicadoAction.initFromTab&cid=219

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce Director de Verificación de Contratos - DNCP

el certificado de cumplimiento tributario, la nota de remisión y de recepción de los bienes debidamente firmado por el responsable de la UOC de la Gobernación" (sic). -

No se tiene a la vista documentación alguna relacionada al pago, según lo que fuera requerido en la Carta de Invitación. -

De la retención del 0.4% de cada factura, no se observan los respectivos comprobantes (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07). -

En el Portal de Contrataciones Públicas (SICP) se observan datos de pagos realizados por el Gobierno Departamental de Central, a favor de la unipersonal adjudicada en el marco del presente contrato, sin embargo no se ha remitido a esta Dirección las documentaciones requeridas para el pago.

4.8. MULTA

En concepto de multas, el Contrato dice lo siguiente: *"...**10. MULTAS** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan...//... La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"* (sic). -

La Carta de Invitación en el Anexo B punto 34 detalla cuanto sigue: "*El valor de las multas será: 0.1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto"* (sic). -

Con relación a este punto, la Contratante no remitió los antecedentes de eventuales multas, que pudieran haber sido aplicadas al Proveedor, en caso de incumplimiento en sus obligaciones de proveer los bienes en las condiciones solicitadas en el PBC. -

4.9. INFORME DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección de Verificación, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3.439/07[3], ha incluido entre los documentos solicitados a la Contratante, que se refieren a la ejecución del presente contrato, el Informe de Auditoría Interna Institucional. -

A pesar de la solicitud realizada por esta Dirección, la Convocante no ha remitido el Informe de Auditoría Interna Institucional con relación al llamado de la referencia. -

4.10. REPORTE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL 2018.

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 695/16 —que modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/15 que reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/03—, toda Unidad Operativa de Contratación deberá remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones

[3] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones...".*

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce Director de Verificación de Contratos - DNCP

Públicas (DNCP) un informe sobre la ejecución de los contratos suscritos durante el Ejercicio Fiscal 2018, en el marco de procedimientos de contratación pública.

La Unidad Operativa de Contratación del Gobierno Departamental de Central – a la fecha – no ha remitido el reporte de ejecución contractual correspondiente al año 2018, la fecha tope para remitir el mismo fue el 30 de abril de 2019. -

4.11. SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS.

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1.700/19 — **POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS, SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA UTILIZACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRACCIONES PÚBLICAS REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 " DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SE APRUEBA EL PLAN DE INGRESO GRADUAL DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO"**, se recuerda a los Organismos y Entidades del Estado que dicha resolución se encuentran vigente desde el 03 de junio de año 2019, estableciendo la obligatoriedad del ingreso al Sistema de Seguimiento de Contratos de acuerdo al Plan de Implementación de manera gradual. –

Se menester mencionar que el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL** se encuentra obligado —según el Plan de Implementación Gradual publicado en el SICP— a registrar los principales hitos de la ejecución de los contratos suscritos en el año 2019 desde el mes de junio de 2019 y todos aquellos vigentes al momento de la implementación por la Contratante.-

5. HALLAZGOS

5.1. En cuanto a los Ítems 1 y 2, no resultó posible determinar el cumplimiento de las EETT debido a que dichos bienes no fueron visualizados durante la verificación *in situ*.

5.2. Los escritorios ejecutivos en L, al momento de la verificación, no contaban con pasa cables en la esquina como fuera requerido en el PBC.

5.3. El Ítem 4 – Silla Interlocutor, no cumple con lo solicitado en el PBC en cuanto a medidas.

5.4. El Ítem 5 – Silla Giratoria Tipo Secretaria, no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en el PBC en cuanto a la altura.

5.5. En cuanto al Ítem 6 – Silla de Espera, se observó que los planos laterales e intermedios cuentan con 3 patas, siendo que el PBC establece que las sillas de espera deben tener 4 patas.

5.6. En cuanto al Ítem 10 – Estante de acero inoxidable, los que fueran observados en la verificación no cumplen con lo solicitado en el PBC, en cuanto a metros de alto y ancho.

5.7. En cuanto al Ítem 11 – Mesa de acero inoxidable, las observadas en la verificación no cumplen con lo solicitado en el PBC, en cuanto a las medidas de largo, alto y ancho.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Adolfo Ñ...
Director de Verificación de Contratos - DNCP

5.8. En cuanto al Ítem 12 – Estante metálico para biblioratos, no resultó posible determinar el cumplimiento de las EETT, debido a que los bienes entregados por el Proveedor se encontraban depositados con otros bienes de iguales características.

5.9. En cuanto al Ítem 13 – Cocina industrial de 6 hornallas, estructuralmente no cumple con el ancho y largo requeridos por la Convocante. Las hornallas no cumplen con lo requerido en el PBC en cuanto a las medidas.

5.10. En cuando al Ítem 14 – Horno Eléctrico, no resultó posible determinar la capacidad de producción; es decir, el modelo del mismo no arrojó la capacidad requerida en el PBC.

5.11. En cuando al Ítem 15 – Congelador de dos puertas, no resultó posible determinar su capacidad, en vista a que no se pudo visualizar el modelo del mismo.

5.12. En cuanto al Ítem 16 – Campana para cocina, la observada durante la verificación *in situ* no contaba con marca, motor, luces halógenas, filtros metálicos de 5 capas, 3 velocidades, datos de que sea apta para utilizar con filtros de carbón activado, potencia de extracción, chimenea regulable para toda la línea.

5.13. En cuando al Ítem 17 – Fritadora Freidora industrial, la freidora industrial observada durante la verificación *in situ* no cumple con las especificaciones técnicas en cuanto a la altura, el ancho, la potencia, el contenido de sal y la cantidad de agua, todos los rangos son inferiores a lo solicitado en el PBC.

5.14. En cuanto a los Ítems 18, 19 y 20 no fue posible determinar el cumplimiento de las EETT debido a que dichos bienes no fueron visualizados durante la verificación *in situ*.

5.15. No se han remitido las garantías, tanto de Fiel Cumplimiento de Contrato como las mínimas requeridas para ciertos bienes objetos de la presente licitación.

5.16. No se han remitido los respectivos comprobantes de retención del 0,4% (Art. 41° de la Ley N° 2.051/03, modificado por la Ley N° 3.439/07).

5.17. No se tiene a la vista facturas, órdenes de compra, notas de remisión, pagarés o documentación ligada al/os pago/s que se haya/n realizado en el marco del presente contrato.

5.18. No se observa el Informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

5.19. No se observa el Reporte de Ejecución Contractual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

En virtud a los hallazgos indicados en el presente informe, se remite el mismo a la UOC de la **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL,** a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18 de junio de 2009, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe. -

Abg. NATHASHA BERNAL RESQUIN
Verificador Contractual

Abg. ADOLFO ARCE OLMEDO
Director de Verificación Contractual

Se adjuntan las siguientes Actas de Verificación N° 699 de fecha 26/07/2019.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000699

En la Ciudad de Areguá, a los 26 Día/s del mes de Julio de 2019, siendo las 13 : 10. Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) —, Abg. Nathasha Bernal y Lic. Justo Ferreira., se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Gobernación del Departamento Central a fin de efectuar una Verificación *in situ,* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Muebles varios p/ la Gobernación del departamento Central con ID Nº 340.537 Año 2018, El contrato fue suscrito entre Gobernación del Departamento Central, y la firma JM Comercial e Industrial, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ruben Giovazzini	Asistente	Gobernación Central.
Gustavo Velázquez	Director del Suministro y Almacenes	Gobernación Central

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

(*) Item 3: Escritorio Ejecutivo en L, características: largo 1,60 M, ancho 0,60 y alto 0,78 M., cajonera con 2 cajones y cerradura central; cubre pierna de alto 40 m ancho/largo 1,48 M.; sin pasa cable en la escuadra; con tiradores cromados.

(*) Item 4: Silla Interlocutor: Se visualizaron 2 modelos; características del 1er modelo Asiento 47 + 42 cm; Respaldo 48 + 31 cm; Tapizado negro de vinilina costurado; Estructura de caño metálico 20 mm + 20 mm. 2do modelo Asiento 45 + 42 cm; Respaldo 36 x 45 cm; Tapizado negro sin costura; Estructura de caño metálico 20 mm + 30 mm.

(*) Item 5: Silla giratoria Tipo secretaria; características: Asiento 46 + 47 cm; Respaldo 49 + 46 cm; regulador de Altura, tapizado negro de vinilina; apoya brazo vivo.

(*) Item 6: Silla de Espera, características: 4 lugares (asientos) de 45 + 42 cm; Respaldo 45 + 46 cm; tapizado negro de vinilina; unidas con 3 pata; estructura de tubos 49 + 31 mm.

4316424

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DVC

Lic. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

ANEXO AL ACTA VERIFICACIÓN IN SITU N° 699

Item 7: Sillon gerencial, caracteristicas, Asiento: 56 + 53 cm, respaldo 74 + 55 cm tapizado negro de velina, regulador de Altura con poza brazo curvo

Item 8: Mesa de Reunión: con base en forma de cruz, con 1,35 de diametro, 0,40 0,78 m.

Item 9: Silla de plastico blancas con poza brazos

Item 10: Estante de Acero 2 metros de Alto x 0,95 de ancho, fondo 0,32 m, con 5 bandejas

Item 11: Mesa de Acero: 1,50 m de largo x 0,90 m de Altura y 0,60 de fondo, con 2 divisorias de 36 cm.

Item 13: Cocina Industrial: 6 hornallas a gas, hornalla 31 + 31 cm; estructura 1,09 m x 0,82 alto x 0,72 de Ancho.

Item 14: 4 parrillas, bandeja 41 + 31 cm; Timer 0 a 120 minutos; termostato de 0 a 300 grados. Marca TOKYO

Item 15: Congelador, caracteristicas: 2 puerta, llave de seguridad, Marca JM. termostato interno; ruedas p/ transporte, 3 canastas, en funcionamiento.

Item 16: Campana: Alto 0,80 - largo 100 + 0,60 ancho, color negro, chimenea con salida al exterior.

Item 17: Freidora en caja marca PROBAS.

Item 18: Molino Lucromaq: no se visualizó

Item 19: no se visualizó

Item 20: no se visualizó

- Item 1 y 2: no se visualizaron
- Item 12: Estante Metalico - En el posito se observaron estantes metalicos, sin embargo no se puede determinar si corresponde a la firma JM comercial e Industrial ya que la cantidad sobrepasa la previsto en el contrato.
- La mayoria de los Item no se pudieron verificar en cantidad debido a que muchos de ellos no se encuentran patrimoniados y con dificultad de determinar si corresponde a la firma JM comercial e Industrial
- Se tomaron muestras fotograficas de todo lo actuado y se midieron cada uno de los muebles y electrodomesticos.
- El Horario de Atención los dias viernes es de 13:00 horas. (hasta las 13 horas)
- La funcionaria Dra. Biovazzini no tomo medidas de los muebles y electrodomesticos, la misma forma parte de la Institución en esa area (suministros y Activos) hace un mes y medio.
- El señor Bustamante Velazquez manifiesta que hace 15 dias se encuentra en el cargo.

4316424

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DVC

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DVC

Lic. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS			FOR N° 14/2019
EVA N°	29/19	**FECHA**	29/10/19
CONTRATO N°	05/2018	**FECHA DEL CONTRATO**	07/12/2018
MONTO CONTRATADO	**G. 149.900.000.-**		
ID N°	340.537		
LLAMADO	CD N° 02/2018 ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES VARIOS PARA LA GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL"***		
CONTRATANTE	**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**		
AUTORIDADES FIRMANTES	HUGO JAVIER GONZALEZ ALEGRE		
CONTRATISTA/PROVEEDOR	**JM COMERCIAL E INDUSTRIAL**		
REPRESENTANTE LEGAL	JOEL RICARDO MARTINEZ GUTIÉRREZ		
R.U.C.	3374847-0		
ORIGEN	**De Oficio**		

En fecha 15 de octubre de 2019, vía correo electrónico, fue remitida a la Contratante — **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL** — la Nota DNCP/DVC N° 206/19 de fecha 14 de octubre de 2019, por la cual se adjunta el **Informe Preliminar de Verificación de Contratos N° 27/2019**. -

Por Nota DC/GDC N° 93/2019 ingresada por mesa de entrada digital de la DNCP como Expte. MED N° 105.663 de fecha 21 octubre de 2019, la Contratante — **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL** — solicitó una prórroga de 10 (diez) días hábiles para la remisión del descargo respectivo. -

Por Nota DNCP/DVC N° 208/2019 de fecha 21 de octubre 2019, remitida vía correo electrónico, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, concedió una prórroga de 3 (tres) días hábiles. -

Mediante Nota de fecha 25 de octubre de 2019, ingresada por Mesa de Entrada Digital de la DNCP como Expte. MED N° 105.839 en fecha 28 de octubre de 2019, la Contratante — **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL** — remite el descargo correspondiente a los hallazgos realizados por esta Dirección en la que argumenta *"...se realizan las manifestaciones y acompañan las documentaciones que demostraran la regularidad bajo la cual fueron proveídos los bienes..."* (Sic). -

Para mejor comprensión del presente Informe Final de Verificación de Contratos, se hará referencia a los hallazgos del **Informe Preliminar de Verificación de Contratos N° 27/2019** de fecha 10 de octubre de 2019, al descargo y a las documentaciones presentadas por la Contratante y finalmente se consignarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada. -

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

1. CONCLUSIONES

1.1. En cuanto a los Ítems 1 y 2, no resultó posible determinar el cumplimiento de las EETT debido a que dichos bienes no fueron visualizados durante la verificación *in situ*.

La **Gobernación del Departamento Central** manifiesta que:

"Según Orden de Compra la cantidad solicitada es de 4 unidades se encuentran distribuidas en las siguientes dependencias:

ARMARIO ALTO DE 2 PUERTAS	*4 UNIDADES*	*TESORERIA*	*22-11-07-03-02-0033*
		DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS	*22-11-08-00-00-0040*
		AUDITORIA INTERNA	*22-11-11-00-00-0013*
		SECRETARIA PRIVADA	*22-11-04-00-00-0006*

Según la Orden de Compra la cantidad solicitada es de 8 unidades se encuentran distribuidas en las siguientes dependencias:

ESCRITORIO ESTANDAR	*8 UNIDADES*	*AUDITORIA INTERNA*	*22-11-07-02-03-0015*
		ADM. Y FINANZAS	*22-11-07-03-03-0005*
		ASESORIA JURIDICA	*22-11-12-03-00-0006*
		UNIDAD DE CONTRATACIONES	*22-11-07-04-00-0027*
		SECRETARIA DE EDUCACIÓN	*22-11-14-02-00-0002*
		SERVICIOS GENERALES	*22-11-07-02-02-0249*
		SECRETARIA DE EDUCACIÓN	*22-11-14-02-00-0020*
		EQUIDAD Y GENERO	*22-11-17-07-05-0005*

Respecto a este punto, el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado[1] establece en su Capítulo 12 las Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario estipulando: *"Son funciones de los*

[1] http://www.leyes.com.py/todas_disposiciones/2003/decretos/decreto_20132_03-Manual-de-Normas-y-Procedimientos.pdf

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado…, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente: a) Llevar el control, registro y archivo del inventario de bienes muebles, inmuebles y semovientes de la institución, repartición y/o dependencia, debidamente valorizado…//… c) Codificar los bienes que se destinan a un servicio especial, consignando la especificación que corresponda de acuerdo al presente Manual" (sic). -

Si bien la **Gobernación del Departamento Central** remite un detalle las distribuciones de los Armarios de 2 puertas y de los Escritorios Estándar con sus respectivos códigos patrimoniales, no se remiten los Formularios de Movimientos Internos de Bienes de Uso mediante los cuales se hizo la entrega de los bienes a las distintas dependencias mencionadas y que servirían de registro. -

Por tanto, en razón a la falta de documentación que demuestre el movimiento de bienes dentro de las dependencias de la **Gobernación del Departamento Central**, corresponde **mantener firme la Conclusión 1.1**, perteneciente al Hallazgo 5.1 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019. -

1.2. Los escritorios ejecutivos en "L", al momento de la verificación, no contaban con pasa cables en la esquina como fuera requerido en el PBC.

La **Gobernación del Departamento Central** argumenta que:

"Al respecto, se manifiesta que los bienes cumplen con todas las exigencias del llamado y que los pasacables no fueron ubicados en todos los escritorios atendiendo a que a la fecha no se cuenta con la totalidad de los equipos a ser ubicados en los mismos. En tal sentido, los escritorios con sus pasacables fueron colocados en donde se cuenta con equipos y ubicación definitiva de estos. En los restantes, será colocados una vez ubicados los equipos de informática y definidas las ubicaciones correspondientes. Se cuenta con el compromiso por escrito de la proveedora, precautelando de tal manera el cumplimiento de dicha obligación" (sic). -

Respecto a este punto, es conveniente aclarar que el bien objetado no cumple con las exigencias del llamado, puesto que al momento de la verificación *in situ* realizada en fecha 26 de julio de 2019, se observó que los escritorios ejecutivos en "L" no contaba con los pasacables en las esquinas tal como lo establecen las EE.TT de la Carta de Invitación. Así también, es importante recordar a la Contratante que la ejecución total del contrato debió de realizarse en Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018.-

En ese sentido, la **Gobernación del Departamento Central** argumenta que los escritorios con sus pasacables fueron colocados en lugares en que se cuenta con equipos informáticos y se ha determinado una ubicación definitiva de los mismos — esto realizado con **posterioridad a la verificación *in situ***—; indican también que se cuenta con compromiso por escrito de la Empresa **JM COMERCIAL E INDUSTRIAL** para colocar los pasacables faltantes una vez se ubiquen los muebles restantes y se cuente con equipos informáticos para los mismos. -

Es importante recordar que la Empresa **JM COMERCIAL E INDUSTRIAL** estaba en total conocimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta Invitación del llamado convocado por la Gobernación; así mismo; aceptó las condiciones dispuestas en dicho documento al momento de presentar su oferta garantizando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, mediante la Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato para el suministro de muebles y enseres. -

Abg. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O. Director de Verificación de Contratos - DNCP

Al permitir la **Gobernación del Departamento Central**, que la firma proveedora entregue el bien ofertado (o corrija falencias u omisiones) conforme a las EE.TT. con posterioridad al plazo previsto de ejecución contractual, otorga condiciones más ventajosas para el cumplimiento de sus obligaciones, considerando además que el llamado en cuestión no fue previsto como plurianual. -

Por tanto, en razón a todo lo expuesto corresponde **mantener firme la Conclusión 1.2**, perteneciente al Hallazgo 5.2 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019. -

1.3. El Ítem 4 – Silla Interlocutor, no cumple con lo solicitado en el PBC en cuanto a medidas.

La **Gobernación del Departamento Central** menciona que:

"Previo a la recepción de los bienes, se verificaron las medidas y demás especificaciones técnicas, concluyéndose que los mismos se ajustan a lo requerido por la Administración ya que las medidas son superiores inclusive a los requeridos en el PBC, y que cumplen con la satisfacción de la necesidad que se pretendió. Las sillas interlocutor fueron distribuidas según el siguiente detalle:

SILLA INTERLOCUTOR	*30 UNIDADES*	*TESORERIA*	*22-11-17-06-0003*
		TESORERIA	*22-11-17-06-0017*
		SECRETARIA GENERAL	*22-11-05-01-00-0071*
		SECRETARIA GENERAL	*22-11-05-01-00-0069*
		SECRETARIA GENERAL	*22-11-05-01-00-0070*
		SECRETARIA GENERAL	*22-11-05-01-00-0072*
		SECRETARIA PRIVADA	*22-11-06-00-00-0052*
		PATRIMONIO	*22-11-07-03-05-0024*
		ADM. Y FINANZAS	*22-11-07-00-00-0013*
		ADM. Y FINANZAS	*22-11-07-00-00-0012*
		ADM. Y FINANZAS	*22-11-07-00-00-0009*
		ADM. Y FINANZAS	*22-11-07-00-00-0008*
		ADM. Y FINANZAS	*22-11-07-00-00-0007*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

		ADM. Y FINANZAS	*22-11-07-03-03-0039*
		ADM. Y FINANZAS	*22-11-07-03-00-0007*
		ADM. Y FINANZAS	*22-11-07-03-00-0008*
		ASESORIA JURIDICA	*22-11-12-02-00-0020*
		ASESORIA JURIDICA	*22-11-12-00-00-0014*
		ASESORIA JURIDICA	*22-11-12-00-00-0015*
		UNIDAD DE CONTRATACIONES	*22-11-07-04-00-0016*
		SECRETARIA PRIVADA	*22-11-04-00-00-0010*
		SECRETARIA PRIVADA	*22-11-04-00-00-0011*
		DESARROLLO ECONOMICO	*22-11-19-00-00-0073*
		DESARROLLO ECONOMICO	*22-11-19-00-00-0043*
		SECRETARIA DE EDUCACIÓN	*22-11-14-02-00-0010*
		SECRETARIA DE EDUCACIÓN	*22-11-14-02-00-0009*
		SECRETARIA DE EDUCACIÓN	*22-11-14-02-00-0011*
		SECRETARIA DE EDUCACIÓN	*22-11-14-02-00-0008*
		DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS	*22-11-08-00-00-0002*
		DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS	*22-11-08-00-00-0003*

Respecto a este punto, no es posible que la Gobernación alegue que las medidas y especificaciones técnicas del bien se ajustan a lo solicitado en la Carta de Invitación, puesto que la misma también afirma en su descargo que las medidas son *"superiores inclusive a lo requerido en el PBC"*. -

En ese sentido, con las manifestaciones de la Gobernación se constata que la misma permitió que la empresa **JM COMERCIAL E INDUSTRIAL** entregue un bien distinto a lo pactado, contraviniendo con lo dispuesto en la Ley Nº 2.051/03 " De Contrataciones Públicas"

Abg. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O. Director de Verificación de Contratos - DNCP

que en su artículo 63º establece: " *Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente"* (lo subrayado es nuestro). -

Por lo expuesto, corresponde **mantener firme la Conclusión 1.3**, perteneciente al Hallazgo 5.3 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019. -

1.4. El Ítem 5 – Silla Giratoria Tipo Secretaria, no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en el PBC en cuanto a la altura.

La **Gobernación del Departamento Central** argumenta que:

"Las sillas giratorias cuentan con regulación de altura tipo neumática y base de cinco puntas, se constata según imagen que cuenta con dicho mecanismo en todas las sillas, que fueron distribuidas dentro de las dependencias de la institución de la siguiente manera:

SILLA GIRATORIA	*26 UNIDADES*	*SECRETARIA DE EQUIDAD Y GENERO*	*22-11-17-07-0002*
		PROTOCOLO	*22-11-06-02-00-0038*
		TESORERIA	*22-11-07-03-02-0021*
		TESORERIA	*22-11-07-03-02-0026*
		TESORERIA	*22-11-07-03-02-0014*
		DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS	*22-11-08-00-00-0080*
		DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS	*22-11-08-00-00-0082*
		DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS	*22-11-08-00-00-0077*
		SECRETARIA GENERAL	*22-11-08-00-00-0083*
		SECRETARIA GENERAL	*22-11-05-01-00-0140*
		SECRETARIA GENERAL	*22-11-05-01-00-0139*
		SECRETARIA GENERAL	*22-11-05-01-00-0138*
		SECRETARIA PRIVADA	*22-11-06-00-00-0066*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

		TIC	*22-11-10-02-02-0005*
		ASESORIA JURIDICA	*22-11-12-03-00-0012*
		PATRIMONIO	*22-11-07-03-05-0037*
		PATRIMONIO	*22-11-07-03-05-0006*
		AUDITORIA INTERNA	*22-11-11-00-05-0033*
		TRANSPORTE	*22-11-07-02-03-0003*
		ADM.Y FINANZAS	*22-11-07-03-04-0006*
		ADM.Y FINANZAS	*22-11-07-03-04-0010*
		ADM.Y FINANZAS	*22-11-07-03-00-0006*
		ASESORIA JURIDICA	*22-11-12-00-00-0054*
		ASESORIA JURIDICA	*22-11-12-00-00-0053*
		ASESORIA JURIDICA	*22-11-12-00-00-0058*
		ASESORIA JURIDICA	*22-11-12-00-00-0057*

Cabe mencionar que en el **Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019** lo que se objeta son las medidas mínimas en cuanto a la altura del respaldo de la silla giratoria, ya que no se adecuan a las especificaciones técnicas de la Carta Invitación. -

La **Gobernación del Departamento Central** no realiza manifestación alguna respecto al hallazgo realizado por los funcionarios de esta Dirección al momento de la verificación *in situ*.-

Por tanto, corresponde **mantener firme la Conclusión 1.4**, perteneciente al Hallazgo 5.4 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019. -

1.5. En cuanto al Ítem 6 – Silla de Espera, se observó que los planos laterales e intermedios cuentan con 3 patas, siendo que el PBC establece que las sillas de espera deben tener 4 patas.

La **Gobernación del Departamento Central** argumenta que:

"Cuadra traer a colación el apartado de las Especificaciones Técnicas en cuestión:

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

6	SILLA DE ESPERA de 4 (cuatro) lugares de 40 cm x 40 cm como mínimo Respaldo independiente(de 40 cm x 40 cm como mínimo) con madera interna de 18 mm Tapizado en cuerina de color negro, sobre espuma de poliuretano inyectado de 35 de densidad o superior, estos se deben fijar con tornillos a una madera interna. Planos laterales e intermedios: en "II" e intermedio (4 patas) Estructura: de tubos de hierro (Fe) reforzado de 50 x 30 y 1,2 mm de espesor(chapa Nº 18 plegada), con tapa canto Pintura: pintura de fondo anticorrosivo y pintura epóxica negro mate	4

Conforme se estableció en las especificaciones técnicas, el requerimiento en cuanto a los laterales e intermedio II se refiere a la forma de las patas que sumando cada caño da 4 unidades. Según foto la aclaración. Es más, son tres secuencias de tres patas por dos patas cada uno, es decir son 6 patas en total. Se cumple con lo que establece el PBC" (Sic). -

La **Gobernación del Departamento Central** con relación a este punto aclara que, el requerimiento en cuanto a los planos laterales e intermedio en "II" se refiere a la composición de las patas que sumando cada caño da 4 (cuatro) unidades. Sin embargo, la Carta Invitación en ninguna parte detalla que la sumatoria de los caños debería dar como resultado un mínimo de 4 (cuatro) patas, sino que una pata está conformada por 2 (dos) caños y que la silla de espera debe tener 4 (cuatro) patas compuestas de 2 (dos) caños cada una. -

Cabe acotar que las Sillas de Espera visualizadas durante la verificación *in situ*, proveídas por la empresa **JM COMERCIAL E INDUSTRIAL** contaban con 3 (tres) patas compuestas de 2 (dos) caños cada una, por lo que no se ajustan a los requerimientos establecidos en la Carta de Invitación. -

Vale mencionar que la Contratante, al momento de elaborar el Pliego de Bases y Condiciones, debe tomar los recaudos necesarios para evitar que las especificaciones técnicas resulten confusas o ambiguas con relación a ciertos requerimientos; a fin de que, como consecuencia, no se produzca la entrega de un bien con parámetros distintos a lo realmente solicitado. -

Por lo expuesto, corresponde **mantener firme la Conclusión 1.5**, perteneciente al Hallazgo 5.5 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019.-

1.6. En cuanto al Ítem 10 – Estante de acero inoxidable, los que fueran observados en la verificación no cumplen con lo solicitado en el PBC, en cuanto a metros de alto y ancho.

La **Gobernación del Departamento Central** argumenta que:

"Previo a la recepción de los bienes, se verificaron las medidas y demás especificaciones técnicas, concluyéndose que los mismos se ajustan a lo requerido por el contrato y que cumplirán con la satisfacción de la necesidad que se pretendió. Adicionalmente, los estantes de acero inoxidable cuentan con mayor refuerzo, excediendo las exigencias del llamado. Si bien existen milimétricas diferencias en unos extremos, (4 centímetros) en otros puntos son más altos por ejemplo, entonces entendemos que se cumplen como lo requerido en cuanto a la expectativa de utilidad del bien requerido. Esta observación es sumamente estricta y rajatablista por parte de la DNCP" (Sic). -

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Respecto a este punto, la Gobernación manifiesta que las medidas y demás especificaciones técnicas se ajustan a lo requerido en el Contrato y a renglón seguido afirma que los estantes de acero inoxidable exceden las exigencias del llamado y que los bienes cuentan con milimétricas diferencias en unos extremos. -

Independientemente a que el bien proveído pueda contar con especificaciones técnicas superiores a las estipuladas en la Carta de Invitación, la firma **JM COMERCIAL E INDUSTRIAL** está obligada a proveer únicamente lo requerido en su momento y ofertado por ella. -

Por lo expuesto, corresponde **mantener firme la Conclusión 1.6**, perteneciente al Hallazgo 5.6 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019. -

1.7. En cuanto al Ítem 11 – Mesa de acero inoxidable, las observadas en la verificación no cumplen con lo solicitado en el PBC, en cuanto a las medidas de largo, alto y ancho.

La **Gobernación del Departamento de Central** argumenta que:

"Se constata una diferencia en las especificaciones técnicas, en las medidas puntualmente, que ameritan un reclamo a la empresa proveedora, lo cual se realizara la próxima semana por escrito, con la intención de la adecuación de las medidas requeridas. Se aclara que el bien fue entregado, y por error involuntario en la constancia de la medida del bien, nos encontramos en la situación actual..//... Además, los funcionarios responsables de esos hechos mencionados fueron desvinculados de la institución" (sic). -

En ese sentido, las Condiciones Generales del Contrato en su **Punto 12. Responsabilidades del Proveedor** establecen que: *"El Proveedor deberá suministrar todos los Bienes o Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos"* (sic). -

Así también, la **Gobernación del Departamento Central**, debió advertir al momento de la entrega (mediante Orden de Compra de Bienes y/o Servicios en fecha 12 de diciembre de 2018) que las medidas de la Mesa de Acero Inoxidable variaban de lo requerido; o en su defecto debió de realizar el reclamo correspondiente de manera oportuna y emplazar al Proveedor para el reemplazo del bien en concordancia con las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación. -

De esta forma, se constata que la Contratante permitió que la empresa **JM COMERCIAL E INDUSTRIAL** entregue un bien distinto a lo solicitado, contraviniendo con lo dispuesto en el ya citado artículo 63º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". -

Por lo expuesto, corresponde **mantener firme la Conclusión 1.7**, perteneciente al Hallazgo 5.7 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019. -

1.8. En cuanto al Ítem 12 – Estante metálico para biblioratos, no resultó posible determinar el cumplimiento de las EETT, debido a que los bienes entregados por el Proveedor se encontraban depositados con otros bienes de iguales características.

La **Gobernación del Departamento Central** argumenta que:

"Los estantes metálicos se encuentran debidamente individualizados y a disposición para la verificación correspondiente. Fueron distribuidos según el siguiente detalle:

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

ESTANTE METALICO	*5 UNIDADES*	*SERVICIOS GENERALES*	*22-11-07-02-02-0319*
		SERVICIOS GENERALES	*22-11-07-02-02-0320*
		SERVICIOS GENERALES	*22-11-07-02-02-0321*
		SERVICIOS GENERALES	*22-11-07-02-02-0322*
		TESORERIA	*22-11-07-03-02-0034*

Cabe mencionar que en el **Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019** se deja constancia de que los Estantes Metálicos para Biblioratos no pudieron ser identificados ni se pudo determinar su adecuación a lo solicitado en las especificaciones técnicas, puesto que al momento de la verificación *in situ* se encontraban depositados junto con bienes de iguales características. -

Si bien la **Gobernación del Departamento Central** adjunta una planilla en la cual se detalla la distribución de los estantes metálicos para biblioratos en cada una de sus dependencias, no remite ningún documento interno por el cual se constate los movimientos de bienes realizados; así tampoco realiza manifestación alguna respecto al hallazgo concreto realizado por los funcionarios de esta Dirección al momento de la verificación *in situ*. -

Por tanto, no habiendo documentos que analizar, corresponde **mantener firme la Conclusión 1.8**, perteneciente al Hallazgo 5.8 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019. -

1.9. En cuanto al Ítem 13 – Cocina industrial de 6 hornallas, estructuralmente no cumple con el ancho y largo requeridos por la Convocante. Las hornallas no cumplen con lo requerido en el PBC en cuanto a las medidas.

La **Gobernación del Departamento Central** argumenta que:

"Previo a la recepción de los bienes, se verificaron las medidas y demás especificaciones técnicas, concluyéndose que los mismos se ajustan a lo requerido por la Administración y que cumplirán con la satisfacción de la necesidad que se pretendió…//… Por ejemplo: el PBC exigía 30cm x 30cm, y el bien entregado es de 31cm x 31cm, señores DNCP…//… El bien es de primera calidad industrial y fue adquirida por un precio de mercado es utilizada en el comedor de la institución a total satisfacción. Solicitamos sea levantado esta observación en base a lo mencionado" (sic). -

No es posible que la **Gobernación del Departamento Central** manifieste que las medidas y especificaciones se ajustan a lo requerido, puesto que también reconoce que las medidas de las hornallas de la cocina industrial proveída por **JM COMERCIAL E INDUSTRIAL** son de 31cm x 31cm, superando la medida solicitada en las especificaciones técnicas de la Carta Invitación. –

La firma JM Comercial e Industrial debió ceñirse al cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por la Gobernación del Departamento Central. En caso de sugerencia en la

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVG

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

modificación de las medidas del bien, la firma contaba con los medios idóneos para realizar las consultas pertinentes al momento de elaborar y previa a la presentación de su oferta.-

Así las cosas, el medio para realizar cualquier tipo de modificación en las diferentes etapas del proceso es la Adenda. De igual forma, las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características. -

El artículo 40º del Decreto Nº 21.909/03 cita cuanto sigue: "***Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo***" (el destacado es nuestro). -

Por lo expuesto, corresponde **mantener firme la Conclusión 1.9**, perteneciente al Hallazgo 5.9 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019. -

1.10. En cuando al Ítem 14 – Horno Eléctrico, no resultó posible determinar la capacidad de producción; es decir, el modelo del mismo no arrojó la capacidad requerida en el PBC.

La **Gobernación del Departamento Central** argumenta que:

"El horno eléctrico fue verificado previo a su recepción. Se determinó que cumple con lo requerido por la Administración. El bien fue suministrado y efectivamente cumple con las funcionalidades pretendidas. Sírvanse los técnicos de la DNCP señalarnos cuales son los parámetros para medir la capacidad de producción de un horno eléctrico de uso doméstico. Es una consulta" (sic). -

Con relación a lo manifestado por la Gobernación se indica que esta Dirección no puso en tela de juicio la funcionalidad del bien, sino el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas. Así, no se tiene certeza de si efectivamente el Horno Eléctrico proveído cumple con la capacidad de producción de 7 (siete) kg por hora estipulada en la Carta de Invitación, ya que esto no pudo ser verificado en ninguna documentación, manual o similar; como así tampoco ha sido indicado por la Contratante al momento de emitir su descargo. -

Por lo expuesto, corresponde **mantener firme la Conclusión 1.10**, perteneciente al Hallazgo 5.10 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019. -

1.11. En cuando al Ítem 15 – Congelador de dos puertas, no resultó posible determinar su capacidad, en vista a que no se pudo visualizar el modelo del mismo.

La **Gobernación del Departamento Central** menciona que:

"Se acompaña Informe Técnico realizado por el Dpto. de Servicios Generales, en base al cual se determinó el cumplimiento" (sic). -

Entre las documentaciones que forman parte del descargo remitido por la **Gobernación del Departamento Central**, no se observa adjunto el Informe Técnico emitido por el Departamento de Servicios Generales como lo manifiestan. -

En razón a que la Contratante no argumentó el hallazgo realizado por los funcionarios de esta Dirección respecto al Ítem 15 - Congelador de dos puertas, corresponde **mantener**

Abg. Natheska Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O. Director de Verificación de Contratos - DNCP

firme la Conclusión 1.11, perteneciente al Hallazgo 5.11 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019. -

1.12. En cuanto al Ítem 16 – Campana para cocina, la observada durante la verificación *in situ* no contaba con marca, motor, luces halógenas, filtros metálicos de 5 capas, 3 velocidades, datos de que sea apta para utilizar con filtros de carbón activado, potencia de extracción, chimenea regulable para toda la línea.

La **Gobernación del Departamento Central** argumenta que:

"La verificación y por ende la observación fueron realizadas en base a una campana que se encontraba instalada. Por su parte, la proveída en el marco de este contrato se encuentra en el depósito (en caja nuevo sin uso) sin utilizarse de la Dirección de Servicios Generales bajo el código patrimonial Nº 22-11-07-02-02-0316 marca JAMES, se agrega fotos…" (Sic). -

Es menester mencionar que, según obra en Acta de Verificación N° 699 de fecha 26 de julio de 2019, al consultar los verificadores por el ítem 16 - Campana para Cocina, la funcionaria Ruth Giovazzini ha indicado como el bien proveído por la unipersonal **JM COMERCIAL E INDUSTRIAL**, una campana para cocina que se encontraba instalada y sin marca. Sin embargo, al momento del descargo, la Contratante ha remitido fotografías de un bien distinto al visualizado durante la verificación *in situ*. -

En razón a la falta de certeza de esta Dirección sobre cual fue efectivamente el bien entregado por la unipersonal **JM COMERCIAL E INDUSTRIAL**, corresponde **mantener firme la Conclusión 1.12**, perteneciente al Hallazgo 5.12 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019. -

1.13. En cuando al Ítem 17 – Fritadora Freidora industrial, la freidora industrial observada durante la verificación *in situ* no cumple con las especificaciones técnicas en cuanto a la altura, el ancho, la potencia, el contenido de sal y la cantidad de agua, todos los rangos son inferiores a lo solicitado en el PBC.

La **Gobernación del Departamento Central** argumenta que:

"Se constata una diferencia en las especificaciones técnicas, en las medidas puntualmente, que ameritan un reclamo a la empresa proveedora, lo cual se realizara la próxima semana por escrito, con la intención de la adecuación de las medidas requeridas. Se aclara que el bien fue entregado, y por un error involuntario en la constancia de la medida del bien, nos encontramos en la situación actual…//… Ese bien se encuentra en caja y sin uso. Se hará cumplir la garantía…//… Además, de los funcionarios responsables de esos hechos mencionados fueron desvinculados de la institución" (sic).-

Es menester traer a colación lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato que en su **Punto 12** respecto a las **Responsabilidades del Proveedor** establece: *"El Proveedor deberá suministrar todos los Bienes o Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos"* (sic). -

Así también, la **Gobernación del Departamento Central**, al constatar la diferencia en cuanto a las especificaciones técnicas de la *Fritadora Freidora industrial* recepcionada mediante Orden de Compra de Bienes y/o Servicios en **fecha 12 de diciembre de 2018**, debió de realizar el reclamo correspondiente y emplazar al Proveedor a que proceda al reemplazo del bien en concordancia con las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación. -

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

La Contratante sin embargo, advirtió las discrepancias entre lo solicitado en la Carta de Invitación y lo proveído por la Empresa **JM COMERCIAL E INDUSTRIAL**, con posterioridad a la verificación *in situ* –26 de julio de 2019–, no tomando las acciones pertinentes en tiempo y forma y permitiendo la entrega un bien distinto. -

Por lo expuesto, **corresponde mantener firme la Conclusión 1.13**, perteneciente al Hallazgo 5.13 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019.-

1.14. En cuanto a los Ítems 18, 19 y 20 no fue posible determinar el cumplimiento de las EETT debido a que dichos bienes no fueron visualizados durante la verificación *in situ*.

La **Gobernación del Departamento Central** argumenta que:

"Dichos bienes se encuentran debidamente individualizados y a disposición para la verificación correspondiente. Que solicitamos a la DNCP sea nuevamente realizado a fin de constatar todos los ítems objeto de este informe..//... Fueron distribuidos según el siguiente detalle:" (sic). -

HORNO MICROONDAS	*1 UNIDAD*	*DEPOSITO DE DPTO DE SUMINISTRO Y ALMACEN*	*SIN CODIGO*
TV SMART 43"	*1 UNIDAD*	*CASA DE LA CULTURA en la ciudad de Aregua*	*22-11-15-00-00-0001*
TV SMART 55"	*1 UNIDAD*	*DESPACHO DEL GOBERNADOR*	*22-11-01-00-00-0023*

En ese sentido, se observa la copia de la Nota de Remisión Nº 001-001-000689 en la cual se detalla que en fecha 17 de diciembre de 2018 la empresa **JM COMERCIAL E INDUSTRIAL** ha realizado la entrega (1) un Horno Microondas; (1) una TV Smart 43" y (1) una TV Smart 55" a la Contratante. -

Si bien, la **Gobernación del Departamento Central** manifiesta que los bienes se encuentran individualizados y a disposición; al momento de la verificación *in situ* los funcionarios de la DNCP no visualizaron ni contabilizaron la totalidad de los bienes adjudicados a la unipersonal **JM COMERCIAL E INDUSTRIAL** a pesar de que los documentos internos afirman una entrega anterior a dicho control. -

Es conveniente hacer mención de que la **Gobernación del Departamento Central** es la responsable del control de los bienes que le son entregados, es decir, de verificar que los mismos sean proveídos en las condiciones estipuladas en el PBC en cuanto a la calidad y cantidad, en vista a la responsabilidad de ejercer la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses y a la de los beneficiarios del objeto del contrato. -

Por tanto, en razón a todo lo expuesto, corresponde **mantener firme la Conclusión 1.14**, perteneciente al Hallazgo 5.14 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019. –

Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Arce O.
Verificación de Contratos - DNCP

1.15. No se han remitido las garantías, tanto de Fiel Cumplimiento de Contrato como las mínimas requeridas para ciertos bienes objetos de la presente licitación.

La **Gobernación del Departamento Central** argumenta que:

"Respecto a las observaciones detalladas en los puntos 5.15 al 5.20, se acompaña la documentación referida…//… En base a todo lo precedente, ha quedado demostrada la regular ejecución del Contrato Nº 05/2018, en el marco del cual la firma JM Comercial e Industrial, ha proveído la totalidad de los bienes adjudicados. Los mismos fueron verificados, y efectivamente cumplen con las exigencias y funcionalidades requeridas, por lo que sin lugar a dudas cumplirán con el objeto y necesidad cuya satisfacción se pretendió con el llamado a Contratación Directa Nº 02/18…//… En ese orden, se solicita que tras la realización de las verificaciones que consideren pertinentes, de por concluido el presente proceso, quedando a disposición de esta Gobernación para las verificaciones y aclaraciones que resulten pertinentes" (sic). -

La Carta de Invitación prevé en su Anexo B Punto 29 que: *"El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5% del valor total del contrato, con póliza de seguro"*, y en su Punto 31: *"La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor"* (sic). -

Respecto a este punto, la **Gobernación del Departamento Central** remite copia de la Póliza de Seguro N° 1509015742[2] (en concepto de Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato) emitida en fecha **17 de diciembre de 2018**, cuya vigencia va desde el **12 de diciembre de 2018** hasta el **30 de marzo de 2019** (plazo de 109 días), y la suma asegurada es de **G. 14.990.000** (guaraníes catorce millones novecientos noventa y nueve mil) correspondiente al 10% del valor total del contrato. -

En cuanto a la emisión de la Garantía de Fiel cumplimento, se dio en fecha 17 de diciembre de 2018, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 2.051/03 (diez días calendario siguientes a la firma del contrato).

Respecto a las Garantías de Bienes que requiere la Carta de Invitación, no se lograron analizar puesto que la **Gobernación del Departamento Central** no remitió documento que constante la emisión de las mismas. -

Considerando la remisión parcial de los documentos solicitados por esta Dirección corresponde **mantener firme la Conclusión 1.15**, perteneciente al Hallazgo 5.15 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019. -

1.16. No se han remitido los respectivos comprobantes de retención del 0,4% (Art. 41° de la Ley N° 2.051/03, modificado por la Ley N° 3.439/07).

La **Gobernación del Departamento Central** argumenta que:

"Respecto a las observaciones detalladas en los puntos 5.15 al 5.20, se acompaña la documentación referida…//… En base a todo lo precedente, ha quedado demostrada la regular ejecución del Contrato Nº 05 /2018, en el marco del cual la firma JM Comercial e Industrial, ha proveído la totalidad de los bienes adjudicados. Los mismos fueron verificados, y efectivamente cumplen con las exigencias y funcionalidades requeridas, por lo que sin lugar a dudas cumplirán con el objeto y necesidad cuya satisfacción se pretendió con el llamado a Contratación Directa

[2] Exp. DNCP MED N° 105.839– Póliza N°: 1509015742 (CAUCIÓN/SUM.Y/O SERV.-GARANTÍA ADJUDICACIÓN) de Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A.

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O. Director de Verificación de Contratos - DNCP

Nº 02/18..//... En ese orden, se solicita que tras la realización de las verificaciones que consideren pertinentes, de por concluido el presente proceso, quedando a disposición de esta Gobernación para las verificaciones y aclaraciones que resulten pertinentes" (sic). -

Se elaboró el siguiente cuadro de acuerdo a las documentaciones remitidas y los datos de pagos obrantes en el SICP[3]:

RECIBO DE DINERO Nº	FECHA	MONTO	Factura	Fecha	Monto	IVA 10 %	Ret IVA 30%	Ley 2051 0,4%	Total Retención
000170	21/12/2019	149.900.000	001-001-000704	17/12/2018	116.000.000	10.545.455	3.163.636	421.818	3.585.455
			001-001-000705	17/12/2018	33.900.000	3.081.818	924.545	123.273	1.047.818

Se observa la retención de 0,4% (Ley N° 2.051/03) de las facturas N° 001-001-000704 y N° 001-001-000705 por valor de ₲ 116.000.000 (guaraníes ciento dieciséis millones) y ₲ 33.900.000 (guaraníes treinta y tres millones novecientos mil). -

Habiendo la Contratante remitido el comprobante del 0,4% (Ley N° 2.051/03) por el total del Contrato solicitado por esta Dirección y realizando una comparación y cálculo, se verificó que el monto detallado en el documento que se tiene a la vista coincide con lo publicado en el SICP, por lo que corresponde **levantar la Conclusión 1.16**, perteneciente al Hallazgo 5.16 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019. -

1.17. No se tiene a la vista facturas, órdenes de compra, notas de remisión, pagarés o documentación ligada al/os pago/s que se haya/n realizado en el marco del presente contrato.

La **Gobernación del Departamento Central** argumenta que:

"Respecto a las observaciones detalladas en los puntos 5.15 al 5.20, se acompaña la documentación referida..//... En base a todo lo precedente, ha quedado demostrada la regular ejecución del Contrato Nº 05 /2018, en el marco del cual la firma JM Comercial e Industrial, ha proveído la totalidad de los bienes adjudicados. Los mismos fueron verificados, y efectivamente cumplen con las exigencias y funcionalidades requeridas, por lo que sin lugar a dudas cumplirán con el objeto y necesidad cuya satisfacción se pretendió con el llamado a Contratación Directa Nº 02/18..//... En ese orden, se solicita que tras la realización de las verificaciones que consideren pertinentes, de por concluido el presente proceso, quedando a disposición de esta Gobernación para las verificaciones y aclaraciones que resulten pertinentes" (sic). -

La Contratante ha remitido las documentaciones ligadas al pago como ser facturas, orden de compra, notas de remisión, recibo de dinero y certificado de cumplimiento tributario; sin embargo, no se tiene a la vista la nota de solicitud de pago realizada y presentada por el Proveedor así como lo establece el **Anexo B (DDL)**: "*El proveedor deberá presentar la factura legal a nombre de la Gobernación del Departamento Central, adjunto a la nota de solicitud de pago*..." (Sic). -

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DVC

[3] https://www.contrataciones.gov.py/pagos-a-proveedores/VlLs17zU5tyEh3X26woLxQOPyNYfDBCy8xEMKcDB%252BkMnmkJR%252BkHhPLq4yLn%252Bp3WGL5fc19ZELCY%253D.html

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Continuando con el análisis, el **artículo 22º** de la **Ley N° 1.535/99** ***"De Administración Financiera del Estado"*** reza cuanto sigue: *"… el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios… "* (Sic). -

Es prudente mencionar que la **Gobernación del Departamento Central** ha realizado pagos por la totalidad de los bienes, sin embargo no fueron recepcionados todos los bienes tal cual fueron requeridos en la Carta de Invitación, situación que se ha constatado durante la verificación *in situ* que fuera llevada a cabo en una fecha posterior a los pagos realizados por la **Gobernación del Departamento Central** en el marco del presente contrato.-

Por lo expuesto, corresponde **mantener firme la Conclusión 1.17**, perteneciente al Hallazgo 5.17 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019. -

1.18. No se observa el Informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

La **Gobernación del Departamento Central** argumenta que:

"Respecto a las observaciones detalladas en los puntos 5.15 al 5.20, se acompaña la documentación referida…//… En base a todo lo precedente, ha quedado demostrada la regular ejecución del Contrato Nº 05/2018, en el marco del cual la firma JM Comercial e Industrial, ha proveído la totalidad de los bienes adjudicados. Los mismos fueron verificados, y efectivamente cumplen con las exigencias y funcionalidades requeridas, por lo que sin lugar a dudas cumplirán con el objeto y necesidad cuya satisfacción se pretendió con el llamado a Contratación Directa Nº 02/18..//…En ese orden, se solicita que tras la realización de las verificaciones que consideren pertinentes, de por concluido el presente proceso, quedando a disposición de esta Gobernación para las verificaciones y aclaraciones que resulten pertinentes" (sic). -

Se aclara que en virtud a lo establecido en el artículo 10°, inciso b) de la Ley N° 3.439/07[4] esta Dirección de Verificación ha incluido entre los documentos solicitados a la Contratante y que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII). -

Teniendo en cuenta que la **Gobernación del Departamento Central** no remitió documentación que haga relación al Informe de Auditoría Interna Institucional, corresponde **mantener firme la Conclusión 1.18**, perteneciente al Hallazgo 5.18 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019. -

1.19. No se observa el Reporte de Ejecución Contractual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

La **Gobernación del Departamento Central** argumenta que:

"Respecto a las observaciones detalladas en los puntos 5.15 al 5.20, se acompaña la documentación referida…//… En base a todo lo precedente, ha quedado demostrada la regular ejecución del Contrato Nº 05/2018, en el marco del cual la firma JM Comercial e Industrial, ha proveído la totalidad de los bienes adjudicados. Los mismos fueron verificados, y efectivamente cumplen con las exigencias y funcionalidades requeridas, por lo que sin lugar a dudas cumplirán con el objeto y necesidad cuya satisfacción se pretendió con el llamado a Contratación Directa

[4] **Art. 10°. Ley N° 3439/07.** *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos: b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;…".*

Abg. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O. Director de Verificación de Contratos - DNCP

Nº 02/18..//..En ese orden, se solicita que tras la realización de las verificaciones que consideren pertinentes, de por concluido el presente proceso, quedando a disposición de esta Gobernación para las verificaciones y aclaraciones que resulten pertinentes" (sic). -

Respecto al Informe de Ejecución Contractual y dando cumplimiento a lo que establece el artículo 104° del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley N° 2.051/03 de que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año"*; a la fecha se ha consultado el Portal de Contrataciones Públicas y se observa que el informe correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 no se encuentra publicado en el SICP[5]. -

Por lo expuesto, corresponde **mantener firme la Conclusión 1.19**, perteneciente al Hallazgo 5.19 del Informe Preliminar de Verificación de Contratos Nº 27/2019. –

En base al análisis del descargo y las documentaciones remitidas, se mantienen firmes las conclusiones 1.1, 1.2, 1.3 ,1.4 ,1.5 ,1.6 ,1.7 ,1.8 ,1.9, 1.10 ,1.11 ,1.12 ,1.13 ,1.14 ,1.15 ,1.17, 1.18 y 1.19, y se levanta la conclusión 1.16, correspondientes al Informe Preliminar de Verificación de Contractos N° 27 /2019.

2. RECOMENDACIONES

Asimismo, se insta a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL** a que para futuros procesos de contratación pública desarrolle e implemente los controles necesarios a fin evitar irregularidades o falencias iguales o similares a las detectadas en la presente verificación, especialmente respecto a la elaboración de las especificaciones técnicas y al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- Establecer un mecanismo de control que permita la formalización de las modificaciones al contrato conforme a la normativa vigente, así como su oportuna comunicación a la DNCP para la publicación en el Portal de Contrataciones Públicas.

- Establecer un mecanismo de control que asegure el cabal cumplimiento de las EE.TT., con relación a lo establecido en el PBC y lo pactado en el contrato.

- Elaborar un sistema de seguimiento de las garantías contractuales en cuanto a la recepción, el monto y la vigencia de las mismas; así como de sus ampliaciones o modificaciones. Se recomienda el uso del Sistema de Seguimiento de Contratos.

- Establecer un mecanismo de control que permita la debida aplicación y ejecución de multas.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

[5] https://www.contrataciones.gov.py/sicp/generarReporte.sicpReporte?reporte.seam&cid=43709&actionNameParam=reportePlanillaEjecucionContractual&ReportName=xRX2wzy3MZOv0rmUo1tkM0VVP1XjhPlHD0zE2o6NdkCAZ0XZIplR4u78j9VSF0VR2CLCpNzywlik%0AwsXbUv7Zo4qHydxpUl%2FQM1eunC3lXSg%3D&fileType=YWHelxhP%2FOc%3D&dynamicParameters=ItXZxDR5Gtxmf6g6u9GHF75W24fLe%2BwhmkpEtCgPlZBM9z6T0fEJVkGQ6ku002uciBKmNFiNFJon%0A12%2BBoYa%2F14%2FmdMwRT799xqxV2XcOMR5jo8ZJlqBMXA%3D%3D&actionMethod=reportes%2FreportePlanillaEjecucionContractual.xhtml%3AreporteNroConstanciaAction.cargarNroConstancia%28reporteNroConstanciaAction.constanciaNumeroString%29

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

garantía de sus intereses —y la de los beneficiarios del objeto del contrato—, así como la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar. -

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/14** de fecha 25 de septiembre de 2014 —publicada en el SICP— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—**. Es así que deberán elaborar un Plan de Mejoramiento como resultado del Informe emitido por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), en el cual se incluyan todas las acciones en relación a las conclusiones que se mantienen firmes; y comunicar el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de este Informe Final de Verificación de Contrato. -

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de las conclusiones y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/14. -

Finalmente, se dispone la remisión del Informe Final a la Contratante — **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL** — y a la **Auditoría Interna Institucional** (u organismo similar) de la Contratante, comunicándoles el cierre de los trabajos de verificación y adjuntando una copia de los antecedentes del mismo. -

Asimismo, se remiten copias del Informe Final y sus antecedentes a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, para lo que hubiere lugar. -

ABG. NATHASHA BERNAL RESQUIN
Verificador Contractual

ABG. ADOLFO ARCE OLMEDO
Director de Verificación de Contratos